

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

57

MANCOMUNIDAD DEL SUR

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de la Asamblea General inicial aprobatorio del Reglamento de explotación del Servicio Público de explotación, mantenimiento y conservación del depósito controlado de la Mancomunidad del Sur en Pinto y Red de Estaciones de Transferencia (Expte. 323/2024), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL DEPÓSITO CONTROLADO DE LA MANCOMUNIDAD DEL SUR EN PINTO Y RED DE ESTACIONES DE TRANSFERENCIA

Capítulo I

Condiciones Generales

I. *Objeto*

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 284.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: Antes de proceder a la contratación de una concesión de servicios, en los casos en que se trate de servicios públicos, deberá haberse establecido su régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.

El presente documento tiene por objeto establecer el citado régimen jurídico, las obligaciones, facultades y derechos del concesionario, así como las condiciones en que se debe desarrollar la explotación, mantenimiento y conservación del vertedero para residuos no peligrosos de la Mancomunidad del Sur en Pinto y red de estaciones de transferencia.

El concesionario o concesionario del servicio público, bajo su responsabilidad, se encargará de la explotación de las instalaciones. Para ello, dispondrá de los medios humanos, técnicos, administrativos y económicos necesarios para la adecuada prestación del servicio de acuerdo con lo establecido en los pliegos de la contratación y el contrato entre el concesionario y la Mancomunidad del Sur (en adelante MS o la MS).

Los objetivos mínimos que debe cumplir el concesionario son los siguientes:

- Cumplir con la normativa vigente en todos sus aspectos, especialmente de las condiciones medioambientales y de seguridad y salud laboral.
- Conservar y mejorar las instalaciones existentes, optimizando su rendimiento y posibilidades.
- Realizar el tratamiento (eliminación) de todos los residuos domésticos y asimilables autorizados que lleguen a las instalaciones de eliminación.
- Realizar la transferencia de todos los residuos domésticos provenientes de ayuntamientos mancomunados a las instalaciones de transferencia, convenientemente segregados en función de su recogida selectiva o no selectiva.

El concesionario percibirá de la Mancomunidad del Sur los importes resultantes de la liquidación de sus servicios, según lo establecido en el Pliego y en su oferta económica.

Resultan de aplicación a la gestión del servicio público los siguientes documentos y prelación:

1. Toda la normativa europea, nacional, autonómica y local que resulte de aplicación, especialmente, la Autorización Ambiental Integrada (Exp. ACIC-AAI-5.019/11), en sus sucesivas Resoluciones, en todas aquellas estipulaciones que resulten de aplicación al vertedero para residuos no peligrosos.

2. Los pliegos de condiciones de la licitación.
3. El presente reglamento del servicio.
4. El plan de explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones.
5. El estudio de viabilidad de la concesión de servicio público.
6. La oferta presentada por el concesionario.

II. *Introducción*

En cumplimiento de lo establecido por Estrategia de Residuos de la Comunidad de Madrid, aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 18 de octubre de 2007, se constituyó la Mancomunidad del Sur, entidad local inscrita en el Registro estatal de Entidades Locales con el número 0528057.

La Mancomunidad del Sur gestiona este expediente para asegurar este servicio público en virtud de la atribución contenida tanto en el artículo 25.2 1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, como servicio obligatorio de tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios, de conformidad con el marco jurídico establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, en virtud de las competencias atribuidas a entidades locales establecidas en el art. 6.a) de la Ley 1/2024, de 17 de abril, de Economía Circular de la Comunidad de Madrid y en el artículo 5 de los Estatutos de la Mancomunidad del Sur para la gestión de residuos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 135, 9 de junio de 2011).

La Comunidad de Madrid reguló la cesión a la Mancomunidad del Sur de las instalaciones destinadas a la gestión de residuos domésticos, entre las que se encuentran las instalaciones adscritas al contrato mediante la Orden 3770/2012, de 13 de diciembre de 2012, del Consejo de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se otorga a la Mancomunidad del Sur la concesión administrativa para la utilización y aprovechamiento de determinados bienes de dominio público afectados a la prestación de servicios de gestión de residuos domésticos.

Las instalaciones de tratamiento afectas al contrato de concesión, cuyo uso fue cedido a la Mancomunidad del Sur por un plazo de 45 años a contar desde el 1 de enero de 2013 son:

- Un vertedero para residuos no peligrosos ubicado en la actualidad sobre los términos municipales de Pinto, San Martín de la Vega y Getafe, en adelante DC Pinto.
- Un vertedero para residuos no peligrosos clausurado, en el término municipal de Colmenar de Oreja, en adelante DC Colmenar de Oreja.
- Cuatro estaciones de transferencia, situadas en los términos municipales de:
 - Leganés (ET Leganés).
 - Las Rozas de Madrid (ET Las Rozas).
 - Colmenar de Oreja (ET Colmenar de Oreja).
 - Colmenar del Arroyo (ET Colmenar del Arroyo).
- Un Punto Limpio (fuera de uso) anejo a las instalaciones del DC Pinto.

Las cuatro estaciones de transferencia citadas están adaptadas para la transferencia de residuos domésticos y residuos de envases procedentes de los servicios municipales de recogida, independizando ambos flujos de residuos y optimizando los costes de transporte de los mismos desde los municipios más alejados de las instalaciones de tratamiento y/o eliminación.

Los residuos domésticos de origen exclusivamente municipal recibidos en las estaciones de transferencia se transportarán de forma diferenciada a instalaciones para su tratamiento o eliminación:

- Los envases y residuos de envases procedentes de los servicios municipales de recogida selectiva se entregarán en la Planta de selección de envases y residuos de envases en el t.m. de Pinto.
- Los residuos domésticos procedentes de los servicios municipales de recogida general se depositarán en el DC PINTO o en la Planta de tratamiento de residuos domésticos ubicada también en el t.m. de Pinto, en el caso de esta última, hasta completar el máximo de su capacidad nominal de tratamiento cifrada en 120.000 toneladas anuales, según criterios operativos a definir por la Mancomunidad del Sur.
- Los residuos de la fracción orgánica de recogida selectiva (FORS) procedentes de los servicios municipales de recogida selectiva de los municipios mancomunados se depositarán en la Planta de tratamiento de residuos domésticos ubicada también en el t.m. de Pinto, según criterios operativos a definir por la Mancomunidad del Sur.

- Se prevé durante la duración del contrato de concesión la construcción y puesta en funcionamiento por la Mancomunidad del Sur, de las instalaciones previstas en la Resolución de 14 de mayo de 2024, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se acuerda hacer pública la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto del Complejo medioambiental de tratamiento de residuos urbanos en el ámbito del vertedero de residuos urbanos de Pinto, a realizar en las instalaciones situadas en la carretera M-104 de Pinto a La Marañosa, kilómetro 4,500, en los términos municipales de Pinto, Getafe y San Martín de la Vega, promovido por Mancomunidad del Sur. (Expediente: 10-IPPC-00118.8/2021).

Como consecuencia de esta previsión, los flujos de residuos domésticos depositados en vertedero tras la entrada en operación del CM1, previsiblemente se verán notablemente mermados.

Los municipios mancomunados y atendidos por la Mancomunidad del Sur en sus instalaciones son:

Alcorcón.
Aldea del Fresno.
Aranjuez.
Arroyomolinos.
Belmonte de Tajo.
Boadilla del Monte.
Brea de Tajo.
Brunete.
Cadalso de los Vidrios.
Carabaña.
Casarrubuelos.
Cenicientos.
Chapinería.
Chinchón.
Cienpozuelos.
Colmenar de Oreja.
Colmenar del Arroyo.
Colmenarejo.
Cubas de la Sagra.
El Álamo.
Estremera.
Fresnedillas.
Fuenlabrada.
Fuentidueña de Tajo.
Getafe.
Griñón.
Humanes de Madrid.
Las Rozas de Madrid.
Las Rozas de Puerto Real.
Leganés.
Majadahonda.
Moraleja de En medio.
Morata de Tajuña.
Móstoles.
Navalagamella.
Navalcarnero.
Navas del Rey.
Orusco de Tajuña.
Parla.
Pelayos de la Presa.
Perales de Tajuña.
Pinto.
Pozuelo de Alarcón.
Quijorna.
Robledo de Chavela.
San Martín de la Vega.

San Martín de Valdeiglesias.
Santa María de la Alameda.
Serranillos del Valle.
Sevilla la Nueva.
Tielmes.
Titulcia.
Torrejón de la calzada.
Torrejón de Velasco.
Valdaracete.
Valdelaguna.
Valdemaqueda.
Valdemorillo.
Valdemoro.
Valdilecha.
Villa del Prado.
Villaconejos.
Villamanrique de Tajo.
Villamanta.
Villamantilla.
Villanueva de la Cañada.
Villanueva de Perales.
Villanueva del Pardillo.
Villarejo de Salvanes.
Villaviciosa de Odón.
Zarzalejo.

III. *Marco Legal*

El marco legal aplicable se cita a continuación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.
- Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.
- Directiva 1999/31/CE del Consejo de 26 de abril de 1999 relativa al vertido de residuos.
- Directiva (UE) 2018/850 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018 por la que se modifica la Directiva 1999/31/CE relativa al vertido de residuos.
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifica la Ley 16/2002, de 11 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
- Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.
- Orden TED/789/2023, de 7 de julio, por la que se establece el método de cálculo del coste de emisión de gases de efecto invernadero en vertedero.

- Orden TED/834/2023, de 18 de julio, por la que se establecen los requisitos mínimos de tratamiento previo al depósito de residuos municipales en vertedero.
- Ley 1/2024, de 17 de abril, de Economía Circular de la Comunidad de Madrid.
- Estatutos de la Mancomunidad del Sur.

IV. *Obligaciones generales del concesionario*

El concesionario o concesionario está obligado a la correcta y adecuada prestación de los servicios de explotación, mantenimiento y conservación con completa sujeción a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el presente Reglamento, Plan de autocontrol y vigilancia ambiental, en su oferta y en el Contrato, los cuales acatará en todos sus términos.

El concesionario es el responsable de realizar, a satisfacción de la MS, todos los servicios y operaciones que sean necesarios para alcanzar los objetivos previstos con el funcionamiento de las instalaciones en las mejores condiciones técnicas, productivas y de durabilidad.

El concesionario no podrá ceder el contrato a terceros, ni parte de los derechos y obligaciones que del mismo se deriven, sin el previo y expreso consentimiento de la MS.

El concesionario adoptará las medidas necesarias para evitar que, por el funcionamiento de las instalaciones, se modifiquen las condiciones medioambientales del entorno, respetando, en todo caso, la normativa vigente en materia de medio ambiente.

El Concesionario es el responsable de que en las instalaciones se respeten las normas sobre seguridad y salud laboral, de acuerdo con lo que disponga la legislación en materia de Prevención de Riesgos Laborales, realizando cuantas acciones sean necesarias para cumplir este objetivo.

El concesionario es igualmente responsable del cumplimiento de la legislación vigente relacionada con la seguridad industrial debiendo realizar los controles, revisiones o inspecciones reglamentarias que correspondan.

El concesionario deberá sustituir o ampliar los equipos o maquinaria necesarios para la correcta explotación de la instalación; quedando estos equipos a disposición de la instalación una vez finalizado el contrato.

El concesionario debe aportar el resto de la maquinaria precisa para la explotación en caso de ser necesario. Si se averiase cualquier máquina o equipo, y el tiempo que durase su reparación pudiera incidir en la correcta explotación de las instalaciones, el concesionario, a su cargo, pondrá a disposición otra de las mismas características que la averiada mientras dure la reparación, de forma que en todo momento quede asegurado el servicio.

El concesionario podrá realizar, a su cargo, las modificaciones y mejoras técnicas necesarias, cuando disponga de la correspondiente autorización previa y expresa de la MS. Si hubiera que realizar modificaciones de las instalaciones para las que fuera necesario solicitar licencias o autorizaciones administrativas, el concesionario las solicitará a nombre de la MS.

El concesionario es el responsable de que en las instalaciones se respeten y cumplan todas las normas sobre aspectos ambientales, realizando a su cargo todas las modificaciones y controles que establezca la legislación vigente y en su caso, las autorizaciones de que dispongan las instalaciones.

Son de cuenta de la empresa concesionaria los gastos, tasas y toda clase de tributos e impuestos, los de formalización del contrato, así como de cuantas licencias, concesiones, autorizaciones o permisos procedan en orden a la ejecución del mismo.

Por tanto, es obligación del concesionario satisfacer todos los gastos que se deben realizar para el cumplimiento del contrato, como son generales, financieros, seguros, controles ambientales, vigilancia, transportes y desplazamientos, combustibles, materiales, instalaciones, energía eléctrica, agua, honorarios de personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, IVA, revisiones o inspecciones periódicas de equipos e instalaciones y cualesquiera otros que puedan derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, excepción hecha del impuesto previsto en el capítulo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

La MS podrá exigir acreditación o copia de la documentación de pago de todas las obligaciones, gastos, impuestos, seguros y de cualquier otro que pueda derivarse de la ejecución del contrato durante y posterior a la vigencia del mismo.

Correrá a cargo del concesionario la suscripción de las pólizas de seguros, incluido el seguro de daños y el de responsabilidad ambiental que se indican en los pliegos de bases que rigen la licitación, así como aquellas a las que la MS esté obligada como consecuencia de obligaciones recogidas en la legislación que resulte aplicable.

El Concesionario está obligado a la elaboración de un Plan de Explotación propio para las instalaciones, donde se determinen todos los aspectos solicitados en el mismo. El Plan de Explotación debe estar incluido en la oferta, de acuerdo a lo previsto en los Pliegos.

V. *Derechos y obligaciones generales*

Con carácter general, además de las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, correrán a cargo del concesionario las siguientes obligaciones:

- Prestará el servicio con la continuidad convenida llevando a cabo el tratamiento de residuos conforme a las condiciones de calidad, disponibilidad y seguridad que se deriven del contrato y de la normativa aplicable, en las condiciones comprometidas por su oferta y según las instrucciones que le dirija la MS.
- Explotará las instalaciones de la concesión y percibirá la retribución correspondiente durante el plazo de duración del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los Pliegos de Bases que rigen la licitación.
- Garantizará la disponibilidad de las instalaciones entregadas y la eficacia cuantitativa y cualitativa del proceso.
- Adquirirá el material y los equipamientos necesarios para llevar a cabo el proceso en los términos establecidos en los Pliegos de bases que rigen la licitación.
- Llevará a cabo el mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo de las instalaciones y del equipamientos de las instalaciones, conservando todas las infraestructuras, obra civil, equipamiento electromecánico y maquinaria móvil en un estado idóneo para su correcto funcionamiento, a través de las medidas y reparaciones que sean necesarias de conformidad con las especificaciones contenidas en los Pliegos de Bases que rigen la licitación, en los manuales de uso y mantenimiento de los fabricantes de los equipos y en las normales prácticas de uso de la ingeniería. En especial, quedará obligado a realizar y sufragar cuantas adaptaciones de las instalaciones de las instalaciones vengan exigidas por la legislación en materia de prevención de riesgos laborales, de seguridad y salud, de seguridad industrial y medio ambiente que le sean de aplicación.
- Facilitará a la MS toda la información relativa a la actividad con la periodicidad y en las condiciones establecidas por la MS.
- Abonará el coste que suponga las sucesivas revisiones periódicas a las que deba someterse la instalación como consecuencia de modificaciones o reparaciones, debiendo sufragar los gastos que se deriven del cumplimiento de dicha obligación.
- Facilitará las visitas de inspección que la MS considere necesarias para verificar la adecuada prestación del servicio de selección y clasificación y el correcto cumplimiento de las obligaciones establecidas en los documentos contractuales.
- Prestará por sí las actividades de tratamiento (operaciones de eliminación) y transporte de residuos en las instalaciones sin que estas actividades puedan ser cedidas o traspasadas de alguna forma. Deberá realizarse de acuerdo con lo previsto en los Pliegos que rigen la licitación y la legislación vigente.
- No podrá enajenar, arrendar ni gravar de cualquier forma los bienes, aparatos o equipos destinados a la prestación de las actividades objeto del contrato ni destinarlos a otros fines, salvo autorización expresa de la MS.
- Llevará a cabo la explotación de las instalaciones actuales de conformidad con el procedimiento y con sujeción a las especificaciones técnicas recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin perjuicio de las mejoras que hayan sido propuestas por el adjudicatario en su oferta.
- Repondrá los equipos electromecánicos, la maquinaria móvil y medios auxiliares que queden obsoletos. La obsolescencia se determina cuando se incumplan las garantías de disponibilidad y eficiencias comprometidas por el adjudicatario.
- Los equipos aportados por el adjudicatario o los nuevos equipos cumplirán las especificaciones exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y contempladas en la oferta, debiendo garantizar su correcto funcionamiento conforme a las exigencias de la normativa técnica y de seguridad que le sean de aplicación.
- Asumirá los costes que suponga, en su caso, la realización de visitas didácticas a las instalaciones dirigidas a escuelas, colegios, centros educativos o cualesquiera otros grupos o asociaciones que mostraran su interés en conocer el funcionamiento de las instalaciones. Realizará la evaluación de riesgos asociados al itinerario

escogido y los protocolos de actuación adecuados para garantizar la seguridad de los participantes.

- Se subrogará como patrono del personal laboral dependiente del anterior contratista que haya venido prestando los servicios eliminación y/o transporte de residuos, en los términos y condiciones de trabajo que se hubieran pactado, subrogándose en consecuencia en las obligaciones y derechos existentes en los respectivos convenios.
- Colaborará en los posibles programas de protección del medio ambiente y de ahorro energético en los que participe la Comunidad Autónoma de Madrid.
- Informará a la MS de cuantos permisos, licencias, autorizaciones y demás requisitos administrativos solicite, exigidos por la normativa vigente, en relación con el objeto de este Pliego. La solicitud de dichos permisos, licencias o autorizaciones se realizará a nombre de la MS.
- Contratará y mantendrá en vigor las pólizas de seguro a las que se alude en los Pliegos que regulan el presente concurso, debiendo abonar debidamente las primas correspondientes a las mismas.
- Cuidará del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía de la MS.
- Indemnizará por los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del presente contrato.
- Respetará el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del servicio.
- Aplicará políticas empresariales destinadas a eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el seno de su organización, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo, favoreciendo la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar.
- Mantendrá en buen estado las instalaciones, bienes y medios auxiliares aportados por la MS.
- Respetará en todo momento la normativa ambiental vigente y cumplirá las resoluciones que dicte el órgano de la Administración de la Comunidad Autónoma de Madrid competente en la materia.
- Dispondrá, a su cargo, de vigilancia y seguridad las 24 horas del día, todos los días del año, mientras esté vigente el contrato. El servicio de báscula se realizará en las condiciones fijadas en pliegos.

VI. *Obligaciones laborales y sociales*

El concesionario cumplirá con la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, sobre prevención de Riesgos Laborales y en el reglamento vigente de los Servicios de Prevención, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Así mismo acreditará ante la MS cuando fuese requerido, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de sus obligaciones laborales y sociales.

VII. *Revisiones del reglamento*

El presente reglamento podrá ser revisado anualmente por la MS y el Concesionario de manera consensuada si las condiciones de partida cambiaran de forma substancial como consecuencia de la implantación de nuevos sistemas de gestión y/o mejoras en las instalaciones, el desarrollo de nuevas tecnologías, modificaciones en la legislación que impliquen cambios substanciales en el proceso industrial o por haberse detectado ineficiencias en el servicio o en la aplicación del presente Reglamento. La revisión se producirá necesariamente si la legislación que resulte aplicable determinase un cambio que afectase al proceso industrial y/o a cualquiera de los aspectos recogidos en el presente Reglamento.

Capítulo II
Instalaciones y acceso a las mismas
VIII. Descripción de las instalaciones

Las instalaciones de tratamiento incluidas en el reglamento de explotación son:

- Un vertedero para residuos no peligrosos o depósito controlado en el término municipal de Pinto (DC Pinto).
- Un vertedero para residuos no peligrosos o depósito controlado, ya clausurado, en el término municipal de Colmenar de Oreja (DC Colmenar de Oreja).
- Cuatro estaciones de transferencia, situadas en los términos municipales de:
 - Leganés (ET Leganés).
 - Las Rozas de Madrid (ET Las Rozas).
 - Colmenar del Arroyo (ET Colmenar del Arroyo).
 - Colmenar de Oreja (ET Colmenar de Oreja).
- Un Punto Limpio anejo a las instalaciones del D.C. Pinto (fuera de uso).

El vertedero para residuos no peligrosos, también denominado Depósito Controlado de la Mancomunidad del Sur en Pinto se puso en marcha en el año 1986 y actualmente ocupa 140-150 hectáreas de superficie, subdivididas en diferentes fases y celdas de vertidos:

FASE OPERATIVA	AÑO PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	CAPACIDAD ESTIMADA	EN OPERACIÓN	SELLADO/ DESGASIFICACIÓN
Fase I	1986	8.750.00 m ³	No	Sí
Fase II	2001			
Fase III	2006	9.281.376 m ³	No	Sí
Ampliación Fase III	2014	2.421.388 m ³	No	Sí
Fase IV	2023	4.014.734 m ³	Sí	No

Todos los residuos que no son susceptibles de reciclado y reutilización se llevan al depósito controlado de Pinto, donde se procede a su eliminación, si bien hay que mencionar que la Mancomunidad del Sur carece de instalaciones adecuadas para el tratamiento de la totalidad de residuos domésticos y asimilables que se generan en su ámbito de gestión.

En el vertedero para residuos no peligrosos los residuos se disponen en tongadas de 2,70 m de altura, compactadas mecánicamente hasta 0,75 t/m³ de densidad y se realiza una cubrición diaria con 0,3 m de tierras compactadas.

El vertedero cuenta además con los siguientes elementos:

- Tratamiento de lixiviados mediante ósmosis inversa con 1 m³/h de capacidad teórica.
- Tratamiento de lixiviados en planta evaporativa de lixiviados con 58.600 m³/anual de capacidad teórica, que aprovecha el calor residual de la planta de motores en la Planta de Biometanización (no adscrita al contrato).
- Sistema de desgasificación de las fases selladas (I, II y III) conectado a la planta de motores en la Planta de Biometanización para valorización del biogás producido (no adscrita al contrato).
- Balsa de lixiviados con 45.000 m³ de capacidad.

Las estaciones de transferencia son instalaciones en las cuales se descargan y almacenan los residuos para su posterior transporte a otras instalaciones para su valorización y eliminación.

Las cuatro estaciones de transferencia citadas están adaptadas para la transferencia de residuos domésticos y de envases ligeros procedentes de los servicios municipales de recogida, independizando ambos flujos de residuos y optimizando los costes de transporte de estos desde los municipios más alejados de las instalaciones de tratamiento y/o eliminación.

En la siguiente tabla se relaciona el conjunto de estaciones de transferencia existentes en la Mancomunidad del Sur y los datos de los residuos (toneladas anuales) que se transfirieron a ellas durante el año 2023.

ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA	AÑO PUESTA EN MARCHA	ENVASES (t)	FRACCIÓN RESTO (t)
Las Rozas de Madrid	1984	12.677,18	98.395,28
Leganés	1986	8.990,74	218.594,24
Colmenar del Arroyo	1995	2.211,74	29.135,58
Colmenar de Oreja	2002	3.090,40	34.791,02

La operación que se lleva a cabo en las estaciones de transferencia es la compactación en prensas estáticas de los residuos domésticos procedentes de recolectores de los servicios municipales y el transporte en contenedores de transferencia de 33 o 40 m³ hasta su destino.

Los residuos recibidos en las estaciones de transferencia se transportan de forma diferenciada a la instalación adecuada para su tratamiento o eliminación:

- Los envases y residuos de envases procedentes de los servicios municipales de recogida selectiva se depositan en la Planta de Selección de Envases y residuos de envases de Pinto.
- Los residuos domésticos procedentes de los servicios municipales de recogida general se depositan en el D.C. Pinto o en la Planta de Biometanización y Compostaje, en el caso de esta última, hasta completar el máximo de su capacidad nominal de tratamiento según los criterios operativos definidos por la Mancomunidad del Sur.

El concesionario deberá prever la implantación en las estaciones de transferencia de la recogida diferenciada y transporte de fracción orgánica de recogida selectiva de FORS hasta la Planta de Biometanización y Compostaje.

IX. *Acceso y usuarios autorizados de las instalaciones*

Los usuarios de las instalaciones ya sean públicos o privados, deberán disponer de la correspondiente autorización de la MS. Igualmente la MS se reserva la posibilidad de poder utilizar las instalaciones para el desarrollo de visitas, estudios, investigaciones y todas aquellas actuaciones objeto de la actividad normal de la instalación en los horarios y días previamente comunicados al concesionario.

En todo caso, éstas se realizarán de tal forma que no se entorpezca el normal funcionamiento de las instalaciones. Las personas que accedan a las instalaciones cumplirán las medidas de seguridad y de prevención de riesgos laborales que estén establecidas.

El concesionario o concesionario prestará su apoyo en la realización de todas estas actuaciones.

X. *Control de acceso y vigilancia*

El control de acceso a las instalaciones es responsabilidad del concesionario. Para ello, dispondrá de un servicio con personal expresamente dedicado a estas labores.

En horario no laboral existirá un servicio de vigilancia que velará por la seguridad de las instalaciones y que realizará labores de control de accesos y báscula. El concesionario abonará todos los gastos que este servicio origine.

A las instalaciones accederá el personal del concesionario, así como terceros que intervengan en el transporte y manipulación de residuos, materias primas, subproductos, así como aquellos que realicen servicios auxiliares (mantenimiento, limpieza, desratización, desinsectación, desinfección y otros servicios).

Dispondrán de libre acceso en cualquier momento y sin restricciones los técnicos o representantes de la MS, así como los representantes e inspectores de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid o los de cualquier Administración competente en el ejercicio de su autoridad.

Será responsabilidad del concesionario cualquier contingencia sucedida en los límites de los terrenos en que se sitúan las instalaciones, quedando expresamente a su cargo la labor de policía y vigilancia, y prohibida la rebusca en el vertedero para residuos no peligrosos, sin perjuicio de la facultad de policía que corresponde a la Administración.

La vigilancia de las instalaciones del depósito controlado se llevará a cabo durante las 24 horas del día los 365 días del año.

Será responsabilidad del concesionario cualquier contingencia sucedida en los límites de los terrenos en que se sitúan las instalaciones, quedando expresamente a su cargo la labor de policía y vigilancia, y prohibida la rebusca, sin perjuicio de la facultad de policía que corresponde a la Administración.

XI. *Circulación de vehículos*

No se permitirá, en el interior de las instalaciones, la circulación de vehículos no adscritos a los trabajos de explotación, a excepción de aquellos que acudan a descargar residuos, suministros, carga de cualquier producto o rechazo y, en todo caso, los vehículos expresamente autorizados por la MS.

No se admitirá el acceso a las instalaciones de aquellos vehículos que sistemáticamente presenten pérdidas de líquidos, lixiviados o dispersión de residuos.

La no admisión se comunicará a la MS debidamente documentada y registrada como incidencia.

Se documentará igualmente y se registrarán como incidencia, vehículos cuyos conductores muestren desprecio a las normas viarias en el interior de las instalaciones, poniendo en riesgo personas, bienes o a sí mismos, con el fin de que la MS pueda bien amonestar, bien prohibir su acceso al recinto.

XII. *Visitas organizadas*

Las instalaciones podrán ser visitadas en su caso por grupos organizados previa autorización expresa de la MS. Para ello, se dispondrá del correspondiente itinerario que permita recorrer, de forma segura y sin tránsito de maquinaria móvil, las zonas que, a criterio de la MS puedan ser visitadas. La MS informará al Concesionario de la programación de visitas previstas, de tal forma que pueda prever las necesidades para atender a dichas visitas.

Capítulo III

Gestión de los residuos

XIII. *Origen de los residuos*

La distribución de los municipios en referencia a las estaciones de transferencia se muestra en la siguiente tabla:

Boadilla del Monte Brunete Colmenarejo Majadahonda	Pozuelo de Alarcón Quijorna Las Rozas de Madrid Valdemorillo	Villanueva de la Cañada Villanueva del Pardillo	ET LAS ROZAS
Alcorcón Arroyomolinos Fuenlabrada	Humanés de Madrid Leganés Móstoles	Navalcarnero Villaviciosa de Odón	ET LEGANÉS
Aldea del Fresno Cadalso de los V. Cenicientos C. del Arroyo Chapinería Fresnedillas Navalagamella	Navas del Rey Pelayos de la Presa Robledo de Chavela Rozas de Puerto Real San Martín de Valdeiglesias Sevilla la Nueva	Valdemaqueda Villa del Prado Villanueva de Perales Villamanta Villamantilla Zarzalejo	ET COLMENAR DEL ARROYO
Aranjuez Belmonte de Tajo Brea de Tajo Carabaña C. de Oreja Chinchón	Estremera Fuentidueña de Tajo Morata de Tajuña Orusco de Tajuña Perales de Tajuña Tielmes	Valdaracete Valdelaguna Valdilecha Villaconejos Villamanrique de Tajo Villarejo de Salvanes	ET COLMENAR DE OREJA

Determinados municipios de la Mancomunidad del Sur transportan sus residuos directamente al DC Pinto por su proximidad al mismo:

El Álamo Batres Casarrubuelos Ciempozuelos Cubas de la Sagra Getafe	Griñón Moraleja de Enmedio Parla Pinto San Martín de la Vega Serranillos del Valle	Titulcia Torrejón de la Calzada Torrejón de Velasco Valdemoro	DC Pinto
--	---	--	----------

Será responsabilidad de la MS la determinación y/o modificación del origen de los residuos admisibles en las instalaciones en el marco de la AAI, las necesidades de gestión y de las respectivas ordenanzas.

XIV. *Características de los residuos*

Las características de los residuos admisibles son las establecidas en los Pliegos de Bases que rigen el concurso, en función de los códigos LER admisibles a cada uno de los procesos autorizados y de las necesidades de gestión de los residuos domésticos.

XV. Residuos admisibles

Los residuos admisibles serán, únicamente, los que figuren en la Autorización Ambiental Integrada (Exp. ACIC-AAI-5.019/11), de acuerdo con la última resolución vigente en cada momento, así como de lo dispuesto en el Real Decreto 646/2020, de 7 de julio y la Ley 7/2022, de 8 de abril.

La MS es la única parte competente en la determinación de la admisibilidad o no de los mismos.

El Concesionario rechazará e identificará todo vehículo que acceda a las instalaciones sin la preceptiva cubrición de su carga.

Asimismo, serán identificados y rechazados aquellos vehículos que presenten derramas de líquidos, suciedad en las ruedas o cualquier otra causa que pueda ensuciar las instalaciones o la vía pública.

Como consecuencia de las operaciones de transferencia y eliminación pueden generarse residuos peligrosos, que se gestionarán adecuadamente y que se reflejarán en la correspondientes Memorias Anuales de Actividades.

XVI. Programación operativa

Calendario y horario de recepción y operación:

La recepción, pesaje y control de residuos en el vertedero de residuos no peligrosos, funcionará según el siguiente horario.

DÍAS	HORAS
Lunes a sábado	De 0:00 a 24:00 h
Festivos	De 0:00 a 24:00 h
Domingos	De 0:00 a 24:00 h

Los días 24 y 31 de diciembre, el horario de cierre de la instalación será a las 18:30 h. Los días 25 de diciembre y 1 de enero, el horario de la instalación será de 8:00 a 14:00 h.

Las instalaciones de las diferentes Estaciones de transferencia permanecerán abiertas y operativas según el siguiente horario.

DÍAS	ET LEGANÉS	ET LAS ROZAS	ET COLMENAR DE OREJA	ET COLMENAR DEL ARROYO
	HORARIO			
Lunes a sábado	De 0:00 a 17:15 h	De 23:00 a 16:00 h	De 0:00 a 14:40 h	De 0:00 a 13:30 h
Festivos	De 0:00 a 17:15 h	De 23:00 a 16:00 h	De 0:00 a 14:40 h	De 0:00 a 13:30 h
Domingos	De 0:00 a 5:00 h	De 23:00 a 5:00 h	Cerrado	Invierno: cerrado Verano: de 0:00 a 5:00 h

La programación operativa de las instalaciones se ajustará de manera que la instalación trate la totalidad de los residuos de entrada.

En todo caso, tanto el calendario como el horario de operación (programación operativa) serán aprobados por la MS.

Cambios de Programación:

El Concesionario necesitará la autorización previa y expresa de la MS para cualquier cambio en la Programación Operativa de las instalaciones. Para ello presentará una solicitud por escrito indicando los motivos que le obligan a solicitar esta modificación.

La MS se reserva el derecho a modificar la programación operativa de la Planta.

Esta vigilancia se ejercerá mediante personal externo, por una empresa especializada de seguridad y vigilancia, siendo responsabilidad del concesionario, así como las consecuencias que se deriven de su no observancia.

Capítulo IV

Condiciones de operación y mantenimiento

XVII. *Principios Básicos de Operación*

El concesionario mantendrá el normal funcionamiento de las instalaciones y asegurará la consecución de los objetivos de tratamiento comprometidos en su oferta. Para ello el Concesionario elaborará un Plan de Explotación, en el que comprometerá dichos objetivos.

Como objetivos prioritarios de la operación, el Concesionario deberá:

- Asegurar la máxima disponibilidad de la instalación.
- Cumplir el contrato de explotación y demás documentos contractuales en todos sus términos.

No estará permitido el almacenamiento o acopio de los materiales de entrada ni de los productos o materiales recuperados y subproductos obtenidos, ni tan solo momentáneamente, en lugares distintos de los previstos efectivamente para tal fin, que reunirán siempre las características necesarias para el mantenimiento de las condiciones medioambientales, de seguridad y de salud laboral.

XVIII. *Aplicación de pesaje y control*

La Mancomunidad del Sur cuenta con un sistema de pesaje y control compuesto por una serie de elementos tanto de hardware como de software y protocolos de actuación que permiten asegurar la trazabilidad en los tránsitos de residuos que se generan en el ámbito de gestión de la Mancomunidad del Sur, desde sus respectivos orígenes hasta las plantas intermedias de transferencia (en su caso) y las plantas de tratamiento y/o eliminación de destino.

El sistema de pesaje y control es accesible para los usuarios a través de la denominada Plataforma de Gestión de Residuos Domésticos de la Mancomunidad del Sur en “residuosmds.es” y tiene dos funciones principales:

- Control de entradas en instalaciones y autorizaciones de tratamiento y/o vertido.
- Cumplimiento de obligaciones derivadas del Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado, que establece determinadas obligaciones respecto a la trazabilidad y la documentación necesaria para la realización del transporte de residuos no peligrosos, como son los residuos domésticos.

Para el correcto funcionamiento se dispone de un sistema físico de control que recoge los datos de los portes de residuos que permiten asegurar esa trazabilidad. El sistema de control está formado por los siguientes elementos, instalados en cada una de las plantas de transferencia, tratamiento y/o eliminación de residuos adscritas a la Mancomunidad del Sur:

- Lazos electromagnéticos que detectan el porte de residuos (camiones) y el inicio del tránsito.
- Cámaras lectoras de matrícula.
- Básculas calibradas de pesaje.
- Sistema RFID de lectura de tarjetas TAG.
- Sistema de control de entrada con semáforos y barreras.

Este sistema de control vuelca y almacena los datos en una base de datos para su posterior tratamiento.

El funcionamiento del sistema basa su operativa en la generación por los usuarios autorizados de Documentos de identificación de traslado (DI) provisionales, previos al tránsito físico de los residuos.

Una vez el tránsito se completa desde el origen hasta la planta de destino, tras el proceso de admisión del residuo, pesaje en carga del vehículo, descarga del residuo y nuevo pesaje en vacío, se cierra el tránsito provisionalmente hasta su validación y a continuación se genera el DI definitivo.

Además de asegurar la trazabilidad del pesaje y control de residuos en el ámbito de gestión de la Mancomunidad del Sur, la plataforma “residuosmds.es” puede automatizar el envío de los Documentos de identificación de traslado (DI) al sistema eSIR del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECD), de acuerdo al RD 553/2020, de 2 de junio, siempre que el usuario haya completado la solicitud y el registro previo en la web eSIR.

El concesionario será el responsable del mantenimiento integral del sistema de pesaje y control incluyendo la totalidad de los elementos de control descritos en cada una de las instalaciones objeto del contrato, pero además incluirá en su responsabilidad el Mantenimiento integral de la Plataforma de Gestión de Residuos Domésticos de la Mancomunidad del Sur, dando servicio a todos los usuarios de la misma independientemente de que la potencial instalación de destino del tránsito esté o no incluida en el objeto del contrato.

- Realizará cuantas actuaciones de soporte informático requiera el normal funcionamiento de la Plataforma.
- Introducirá en la Plataforma todos aquellos cambios y modificaciones que se requieran para bien ajustarla a la normativa específica, o bien a requerimiento del servicio de Medio Ambiente de la Mancomunidad del Sur para le mejora operativa de la misma.
- Resolverá en menos de 2 h las incidencias leves de soporte informático comunicadas por los usuarios o por el servicio de Medio Ambiente de la Mancomunidad del Sur.
- Resolverá en menos de 8 h las incidencias graves de soporte informático comunicadas por los usuarios o por el servicio de Medio Ambiente de la Mancomunidad del Sur.
- Mantendrá actualizados los manuales de Gestión de Planta, los de Báscula y los de Usuario.
- Será responsable de la conservación de los datos contenidos en la Plataforma y de su integridad y trazabilidad.

XIX. *Procedimiento de pesaje y control*

Antes de proceder a la descarga del residuo en la Planta, los vehículos validarán su DI provisional en los lectores de código de barras. El basculista comprobará que el DI provisional identifica correctamente el vehículo y el porte que se pretende realizar, tras lo cual y serán pesados en la báscula. Una vez descargado el residuo en la zona asignada, el vehículo volverá a pesarse en vacío validando y cerrando el tránsito en la plataforma y generándose el albarán pertinente.

Para facilitar las labores de control de la MS, será obligatoria la utilización del sistema informático de la MS sin perjuicio de cualquier otro sistema de apoyo informático que permita el almacenamiento en soporte digital de los datos.

Siempre que sea posible, y por razones de seguridad, se realizará la pesada sin bajar los ocupantes del vehículo mientras dura esta operación, recogiendo después el conductor el DI correspondiente.

Cuando se detecte durante la inspección de descarga que un camión transporta residuos no admisibles en cantidades representativas, se aplicará el procedimiento previsto en pliegos.

La demora máxima de espera con carga será de veinte minutos. La MS se reserva la posibilidad de sancionar al contratista en el caso de que las demoras fuesen repetidamente superiores.

XX. *Operaciones de gestión en el vertedero de residuos no peligrosos y estaciones de transferencia*

Las operaciones de gestión de las instalaciones por el concesionario se desarrollarán con estricta sujeción al Plan de Explotación del Vertedero para Residuos no Peligrosos y al Plan de Explotación de las Estaciones de Transferencia.

XXI. *Operaciones de mantenimiento y conservación*

Las operaciones de mantenimiento y conservación del vertedero de residuos no peligrosos y estaciones de transferencia se desarrollarán por el concesionario de acuerdo con las siguientes normas generales:

Para el mantenimiento de las instalaciones, con carácter general, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La Programación de las labores de mantenimiento asegurará una disponibilidad total, en cómputo anual, de las instalaciones superior al 90 % y la de cada elemento particular superior al 93 %. La disponibilidad total se calculará como el cociente entre el número de horas de trabajo efectivas de las instalaciones o del elemento y el número de horas de trabajo por turno por convenio multiplicado por el número de turnos de trabajo programados para el año en curso para las instalacio-

nes o para el elemento (en porcentaje). Las paradas programadas se realizarán, en la medida de lo posible, fuera del horario operativo de las instalaciones.

Las labores programadas de Mantenimiento no superarán las ocho horas. En el caso de que por necesidades imperativas la parada sea superior a las ocho horas, será necesaria la autorización expresa de la MS que se reserva el derecho a aplicar las penalizaciones previstas en caso de parada. Si la disponibilidad fuese inferior a lo arriba indicado, la MS se reserva el derecho a aplicar las penalizaciones previstas.

- La disponibilidad operativa de las instalaciones será, en cómputo anual, superior al 95 % y la de cada elemento particular superior al 97 %. Para el cálculo de la disponibilidad operativa de las instalaciones o del elemento se obtendrá el cociente entre el número de horas de trabajo efectivas y el producto del número de turnos de trabajo programados por la diferencia entre el número de horas de trabajo por turno por convenio y las horas de mantenimiento preventivo programadas por turno para ese año. En caso de que la disponibilidad operativa sea inferior a lo arriba indicado la MS se reserva el derecho a aplicar las penalizaciones previstas. Las labores de mantenimiento se realizarán, en la medida de lo posible, fuera del horario de trabajo de las instalaciones.
- Con el fin de determinar las disponibilidades de la instalación (total y operativa), el Concesionario desarrollará la siguiente documentación:
 - Plan de Mantenimiento y Conservación, que incluya tanto la conservación de la obra civil como el mantenimiento de la maquinaria fija y móvil de la instalación. Este Plan de Mantenimiento y Conservación se realizará de acuerdo con las instrucciones de los fabricantes de los equipos, así como de la corriente práctica en ingeniería.
 - Trabajos de mantenimiento y conservación programados, especificando los elementos que van a ser sometidos a dichos trabajos de mantenimiento y conservación, así como los recursos destinados a las operaciones detalladas. En la relación de trabajos programados se especificará si es necesaria la parada total de la instalación, a efectos de cálculo de la disponibilidad operativa.
- Para el control y registro de las labores de mantenimiento y conservación realizadas, se cumplimentarán las fichas de mantenimiento, que serán parte integrante del Plan de Mantenimiento y Conservación. Las fichas cumplimentadas, quedarán archivadas, a disposición de la MS en las instalaciones.
- Como regla general y con el fin de evitar la corrosión de los metales que conforman la maquinaria y utensilios auxiliares de las instalaciones, el Concesionario queda obligado a pintarlos con impregnación antioxidante, pintura u otro producto como mínimo cada 2 años, y a instancia de los servicios técnicos de la MS.
- La documentación técnica elaborada en el ámbito de la concesión, pasará a ser propiedad de la MS de manera que el Concesionario le suministrará, a primer requerimiento, toda aquella documentación necesaria para el desarrollo de las labores de policía que le corresponden a la propiedad. En caso de no ser así, se aplicarán las penalizaciones pertinentes.

XXII. Organización del servicio

El concesionario deberá organizar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el Pliego y demás documentos contractuales, por lo cual deberá llevar a cabo todas las actividades que sean necesarias para la prestación del servicio.

Para ello, deberá aportar los medios humanos, logísticos y materiales necesarios para la correcta explotación de las instalaciones, debiendo cumplir, escrupulosamente, las siguientes normas de funcionamiento:

- a) Elaboración de partes diarios de recepción en cada Estación de Transferencia y de vertido en el Depósito.
Llevará a cabo un registro permanente del tonelaje de residuos recibidos en cada Estación de Transferencia y en el Depósito, debiendo realizarse las siguientes operaciones en cada una de las instalaciones:
Control de cada vehículo que acceda a cualquier instalación, registrando los siguientes datos:
 - Matrícula.
 - Peso cargado y vacío.

- Volumen.
- Identificación del residuo que transporta.
- Código LER del residuo.
- Fecha.
- Hora.
- Entidad responsable del residuo.
- Firma del responsable de la admisión.
- Firma del transportista.

Estos datos, correspondientes a cada vehículo, además de ser tratados informáticamente deberán quedar reflejadas en un comprobante de pesada, que estará formado por dos ejemplares, ambos con idéntica información, uno será entregado por el Concesionario al transportista de los residuos y el otro será conservado por el Concesionario, a disposición de la Mancomunidad del Sur durante el período de vigencia del contrato.

En el caso del DC de Pinto, este comprobante o albarán incluirá el N.º de AAI, el proceso a que se destina el residuo (NP), el número NIMA, el proceso de gestión al que se va a someter (D), el nombre de la instalación y su número de teléfono.

- b) Elaboración de partes diarios de recepción en cada Estación de Transferencia y de vertido en el Depósito.
- c) La admisión en el Depósito controlado de residuos no peligrosos, asimilables a urbanos, procedentes de actividades industriales y/o comerciales deberá estar expresamente documentada por el Concesionario, previa autorización de admisión según lo prescrito en la Autorización Ambiental Integrada y la legislación vigente. Ante cada solicitud de admisión de residuos, el Concesionario, realizará las actuaciones necesarias para determinar si el referido residuo es o no admisible, según el procedimiento de admisión establecido en la AAI. Una vez analizada la solicitud y la documentación que la acompañe, la someterá a consulta, para conformidad o reparos, a la Mancomunidad del Sur; en caso de conformidad el Concesionario emitirá la correspondiente aceptación al solicitante, en la que figurarán los datos identificativos del residuo y el condicionado de la misma, según lo previsto en la Autorización Ambiental Integrada.

El Concesionario está obligado a controlar que las diferentes entradas de residuos no peligrosos, asimilables a urbanos, de procedencia industrial y/o comercial cumplan estrictamente las condiciones en que fueron aceptados.

El control del cumplimiento de los criterios de admisión y rechazo de residuos se realizará para todos los camiones, verificando su procedencia y procediéndose a su pesaje, seguido por una inspección visual antes y después del volcado, de forma que en caso de que se observe que los residuos vertidos no se ajustan a las normas de aceptación, se retiran del vertedero en el mismo camión. Se debe comprobar que los residuos sean conformes a las condiciones de aceptación del vertido en la que hubieran sido autorizados.

Capítulo V

Seguimiento y Control de Explotación

XXIII. *Control de procesos y operación*

El Concesionario controlará los diversos procesos de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas y en los términos indicados en el presente Reglamento, con objeto de cumplir los compromisos adquiridos en la oferta y en el Plan de Explotación.

A tal efecto dispondrá de la instrumentación y elementos de análisis suficientes para conocer y utilizar los parámetros determinantes de las condiciones del proceso y así controlar los flujos, condiciones y variables del mismo y optimizar la operación.

El Concesionario, con el conocimiento y la autorización previa y expresa de la MS, podrá montar instalaciones experimentales para ensayar posibilidades de mejora en los rendimientos de los procesos.

XXIV. *Personal*

El Concesionario garantizará y aportará, para un correcto funcionamiento de la Planta, personal con conocimiento y capacidad suficiente para gestionar las diversas líneas de proceso y los distintos equipos e instalaciones.

El personal adscrito al servicio de explotación será el indicado en el Plan de Explotación. En el Plan de Explotación se incluirá, al menos, la siguiente información:

- Organigrama del personal de la Planta con asignación de tareas.
- Relación de personal adscrita al Planta con asignación de tareas.

Cualquier modificación posterior habrá de ser sometida a la aprobación de la MS.

Como responsable técnico del servicio y para toda relación con la MS, el Concesionario tendrá un titulado de grado superior, con formación adecuada y experiencia contrastada.

Corresponde al concesionario la selección y designación del responsable técnico de la planta, pero previamente deberá informar y obtener la conformidad de la MS sobre la persona escogida.

La relación del personal que figura en el Plan de Explotación, será exigible por parte de la MS. El Concesionario no podrá presentar la falta del mismo como motivo para suspender, retardar o reducir los servicios objeto del contrato. En todo momento tendrá que disponer de todo el personal necesario para la prestación del servicio de acuerdo con los compromisos expresados en su oferta.

El personal contratado por el Concesionario percibirá, como mínimo, los haberes o jornales fijados en los correspondientes convenios colectivos. El Concesionario estará en todo momento al corriente de los pagos de las cuotas de la Seguridad Social y del resto de cargas sociales establecidas en la normativa vigente.

El Contratista confeccionará y actualizará los procedimientos de trabajo de cada una de las tareas que se realicen en la planta, y será responsable de la formación del personal.

XXV. *Medidas sanitarias*

Será de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente en materia de prevención de infecciones, con independencia de lo prescrito en el apartado de Seguridad e Higiene.

Se prestará especial atención a la implantación de una adecuada campaña de desratización y desinfección a desarrollar por empresas debidamente cualificadas y cuya aceptación será sometida a aprobación por los Servicios de la MS.

Dichas campañas desarrollarán como mínimo y con frecuencia anual un programa de choque y una operativa de mantenimiento y control cuya frecuencia dependerá de circunstancias de las instalaciones.

XXVI. *Normas de seguridad e higiene*

Se prestará especial atención a las medidas en materia de prevención de accidentes y, en este sentido, se desarrollará al menos una vez al año una campaña de concienciación.

XXVII. *Medidas de protección del medio ambiente y plan de vigilancia ambiental*

El Concesionario tomará todas las medidas pertinentes con objeto de reducir cualquier impacto ambiental tanto interno como externo y a aplicar estrictamente la AAI vigente.

Dispondrá además de las medidas necesarias que eviten perturbaciones o molestias de cualquier tipo (contaminación visual, acústica, etc.), dedicando especial atención a los derrames, vertidos accidentales y olores. Cumplirá con lo estipulado en Plan de Vigilancia Ambiental, lo solicitado en los Pliegos y en su oferta.

Capítulo VI

Información a la Mancomunidad del Sur y Auditoría

XXVIII. *Inspecciones*

La Mancomunidad del Sur controlará el funcionamiento de las instalaciones. A petición expresa de la Mancomunidad:

- El Concesionario realizará las lecturas de los contadores horarios de las instalaciones y de los equipos asociados a las mismas.
- El Concesionario remitirá mensualmente un resumen del listado de entradas en el que se especifiquen el número de toneladas aportadas a las instalaciones y el origen del mismo.
- Elaborará un Diario de Explotación donde anotará todos los incidentes técnicos de las instalaciones, así como las operaciones realizadas para corregirlos y las labores de mantenimiento. Este diario estará a disposición de la MS.

- La MS podrá supervisar tanto las labores de operación de las instalaciones como la documentación y registros siempre que lo crea conveniente. Los servicios técnicos de la MS tendrán acceso a toda la información relacionada con la operación y funcionamiento de la instalación.
- El Concesionario entregará a la MS cuantos informes y documentos le requiera relativos al servicio de explotación de las instalaciones.

Con el fin de asegurar una correcta operación de las instalaciones, el Concesionario está obligado a entregar mensualmente a la MS una memoria en la que se planifiquen las actividades de las instalaciones para el siguiente trimestre. Esta memoria se remitirá a la MS, como máximo, diez días antes con el fin de que la MS pueda, en su caso, aprobar la planificación prevista por el Concesionario para el siguiente trimestre. Asimismo, de manera mensual el Concesionario informará, como mínimo siete días antes, de la programación operativa prevista para las instalaciones para el siguiente mes, para que la MS pueda aprobar la programación operativa prevista.

Es responsabilidad de la MS aprobar tanto la planificación de actividades como la programación operativa de las instalaciones propuesta por el Concesionario.

XXIX. *Memoria de gestión*

El concesionario elaborará una Memoria de Gestión que informe a la MS de la situación del servicio, esta memoria de gestión tendrá carácter semanal, mensual, trimestral, anual y plurianual.

XXX. *Información sobre incidencias*

El Concesionario comunicará inmediatamente a la MS, cualquier incidencia que afecte a las instalaciones o a los procesos, a la seguridad de las personas, al medio ambiente o bien pueda alterar la capacidad de tratamiento de las instalaciones, aunque ya se estén poniendo los medios adecuados para su resolución.

Toda la información se documentará y conservará en los formatos previstos y de manera organizada para poder localizarla en el caso de necesidad o exigencias de las autoridades o con el fin de poder realizar en el futuro estadísticas o análisis comparativos para poder observar las evoluciones de los procesos.

XXXI. *Auditorías técnicas, de gestión y reversión de las instalaciones*

La MS se reserva la facultad de realizar en el momento que crea necesario, auditorías técnicas y de gestión de las instalaciones, por medios propios o bien por terceros.

Para la reversión de las instalaciones y medios materiales a la MS, en los tres meses previos a la finalización del contrato o de la prestación efectiva del Servicio, la Mancomunidad realizará una exhaustiva evaluación técnica del estado de uso, adecuación al cumplimiento de la normativa vigente y mantenimiento y conservación de las instalaciones, medios materiales y obra civil de las instalaciones, mediante la contratación del servicio de auditoría a un tercero independiente.

Los costes derivados de la contratación del servicio de auditoría correrán a cargo del Concesionario.

La evaluación realizada dictaminará las obligaciones inexcusables del Adjudicatario en cuanto a la entrega en adecuado estado de conservación y funcionamiento de las instalaciones, corriendo a su cargo los costes derivados de dichas obligaciones.

El contrato se entenderá cumplido cuando el contratista haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la MS, la totalidad de su objeto.

En el caso de que se estimen incumplidas las obligaciones contractuales, la MS notificará al contratista las instrucciones que sean necesarias para remediar las faltas o defectos o incumplimientos observados, fijando un plazo para su ejecución.

Una vez finalizados los trabajos y cumplidas, en su caso, las demás prestaciones accesorias del contratista, éste tendrá derecho a su recepción formal por parte de la MS.

Los trabajos y prestaciones serán examinados y comprobados por la MS, que formalizará la recepción si estima plenamente cumplidas las obligaciones contractuales, especialmente las contenidas en las prescripciones técnicas y en la oferta.

Capítulo VII

Derechos y obligaciones de las partes

XXXII. *Obligaciones del concesionario*

El Concesionario estará sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las derivadas de la prestación del servicio contempladas en el presente pliego.
- Las derivadas de la Autorización Ambiental Integrada del DC Pinto.

Las condiciones que se expresan a continuación tienen carácter obligatorio a cumplir por el Concesionario:

XXXIII. *Relativas al plan de vigilancia ambiental*

La Autorización Ambiental Integrada en su Anexo III “Sistemas de Control de Emisiones y Residuos”, describe el Plan de Vigilancia y control Ambiental del Vertedero. En él se especifica todos los controles de obligado cumplimiento y la periodicidad con la que deben llevarse a cabo.

El Concesionario deberá realizar todos los controles establecidos en sus plazos y entregará los informes y resultados de dichos controles por duplicado a la Mancomunidad del Sur, que será quién lo remita a la Autoridad Ambiental Competente.

El Concesionario elaborará los planes de Gestión de Lixiviados, de Mantenimiento del sistema de Depuración de Aguas y de Mantenimiento del Sistema de Tratamiento de Lixiviados y los entregará a la Mancomunidad del Sur, que será quién los remita a la Autoridad Ambiental Competente.

Respecto a las Estaciones de Transferencia y al mantenimiento post-clausura del D.C. de Colmenar de Oreja, el Concesionario deberá llevar a cabo todas las operaciones contempladas en la legislación vigente.

El Concesionario deberá estar en contacto con la Mancomunidad del Sur y con el concesionario de la Planta de Biometanización, en el caso de observarse incidencias relacionadas con la desgasificación.

XXXIV. *Otras obligaciones*

- Las instalaciones deberán disponer de medidas de seguridad que impidan el libre acceso al emplazamiento. Se establecerá un sistema adecuado de control de accesos que deberá incluir un programa de medidas para detectar y disuadir el vertido ilegal en el vertedero.
- El Concesionario elaborará un Manual de Mantenimiento preventivo al objeto de garantizar el estado de las instalaciones en especial respecto a los medios disponibles para evitar la contaminación en caso de derrames o escapes accidentales y a las medidas de seguridad implantadas. Igualmente elaborará un manual de explotación en el que se hará constar las operaciones de mantenimiento efectuadas periódicamente, así como las incidencias observadas.
- Se redactarán protocolos de actuación en caso de posibles derrames de sustancias peligrosas. Estos derrames deberán recogerse inmediatamente, y el resultado de esta recogida se gestionará adecuadamente mediante su almacenamiento, envasado y etiquetado como residuos peligrosos para su entrega posterior a un gestor autorizado.
- Se realizarán las labores de mantenimiento de la vegetación necesarias para conseguir el desarrollo adecuado de las especies implantadas y que éstas no supongan un incremento del riesgo en caso de incendio, incluido el desbroce de la superficie de las fases selladas del vertedero.
- El Concesionario deberá cumplir con la legislación vigente en cada momento en materia de PRL, especialmente, deberá aportar:
 - Un Plan de Autoprotección de las instalaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el RD 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
 - El Plan de Prevención de la empresa y la Evaluación de Riesgos de trabajo, así como toda la información que en materia de PRL establece la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y, en su caso, el RD 171/2004 de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre,

de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

- Será responsabilidad del Concesionario cualquier contingencia sucedida en los límites de los terrenos en que se sitúan las instalaciones, quedando expresamente a su cargo la labor de policía y vigilancia, y prohibida la rebusca, sin perjuicio de la facultad de policía que corresponde a la Administración.
- El Concesionario realizará todos los trámites exigidos por la Autoridad Ambiental para obtener la Autorización para la Gestión de Residuos No Peligrosos de todas y cada una de las Estaciones de Transferencia contempladas en este pliego. Las Autorizaciones se harán a nombre del titular de las instalaciones, es decir, de la Mancomunidad del Sur.
- El Concesionario asegurará que cada una de las instalaciones dispongan de telecomunicaciones totalmente operativas.
- El Concesionario deberá mantener limpias y señalizadas correctamente las carreteras de acceso a las instalaciones, sus cunetas y su entorno, en el tramo de afectación y uso exclusivo de las instalaciones de tratamiento de residuos.
- Será obligación del Concesionario mantener en perfecto estado el camino de acceso a la zona de vertido, con suficiente material de acopio para la época de lluvia.
- Deberá señalizar con suficiente claridad la ubicación de cada instalación, así como los accesos siguiendo las Ordenanzas Municipales y demás normativa aplicable.
- Deberá llevar a cabo todas las operaciones de mantenimiento y conservación de los equipos auxiliares aportados por la Administración siguiendo los manuales de los fabricantes, así como efectuar el pintado de la maquinaria periódicamente para protegerla de los agentes atmosféricos. Realizará las reparaciones que sean necesarias, en talleres oficiales de las casas constructoras.
- Aportará el resto de la maquinaria precisa para la explotación en caso de ser necesario. Si se averiase cualquier máquina o equipo, y el tiempo que durase su reparación pudiera incidir en la correcta explotación de las instalaciones, el Concesionario, a su cargo, pondrá a disposición otra de las mismas características que la averiada mientras dure la reparación, de forma que en todo momento quede asegurado el servicio.
- Llevará a cabo la conservación de los jardines y plantaciones perimetrales a su cargo con reposición de marras, en su caso, así como la eliminación de voladuras y residuos caídos de los camiones con el fin de asegurar un aspecto adecuado en las instalaciones.
- El Concesionario realizará el tratamiento de desratización, desinsectación y desinfección de las mismas.
- El Concesionario se hará cargo de los gastos originados por los consumos de agua, teléfono y energía eléctrica, teniendo que domiciliar los recibos correspondientes en su cuenta bancaria. En el primer recibo de consumo de energía eléctrica, se incluirán los gastos de contratación que también serán abonados por el Concesionario. Asimismo, entrarán a formar parte del presupuesto la depuración de lixiviados, la limpieza de la carretera de acceso al Vertedero de Pinto (DC Pinto), la gestión del Punto Limpio y el mantenimiento y seguimiento post-clausura del D.C. Colmenar de Oreja y de las fases clausuradas del DC PINTO. Todo ello quedará incluido en el precio de tratamiento.
- Dotará al personal a su cargo del calzado y vestuario, así como de los EPIs adecuados a las condiciones de su trabajo.
- Prohibirá el acceso a las instalaciones de cualquier persona ajena a las mismas, no autorizada por la Mancomunidad del Sur y la rebusca de materiales.
- Mantendrá en perfecto estado las instalaciones generales, incluyendo los accesos y los caminos de servicio. Siempre que sea técnicamente posible, la red de caminos se pavimentará adecuadamente.
- Mantendrá la limpieza general del entorno de las instalaciones objeto del concurso, incidiendo especialmente en la recogida sistemática y regular de elementos livianos volados por efecto del viento, para lo cual programará actuaciones periódicas de recogida y limpieza de volados en el entorno y no periódicas después de episodios de viento intenso.
- El Concesionario elaborará y pondrá en marcha las medidas de seguridad y control de acceso a las instalaciones a fin de impedir el acceso a personas no autorizadas. Las entradas estarán cerradas fuera de las horas de servicio, períodos en los

- que se dotarán de los oportunos servicios de vigilancia para la detección de las incidencias que pudieran tener lugar en las instalaciones y evitar los accesos no autorizados a los recintos.
- Recibirá los residuos en las condiciones adecuadas para evitar acumulaciones de los mismos que dificulten el tratamiento.
 - Cumplirá puntualmente con todas las obligaciones inherentes a los equipos, maquinaria e instalaciones y edificios incluidos en la explotación, objeto del contrato, sean o no propiedad de la Mancomunidad del Sur, entre los que se encuentran, sin que esta relación tenga carácter limitativo:
 - Seguros.
 - Impuestos.
 - Tasas.
 - I.T.V.
 - Reglamentación relativa a Seguridad Industrial (mantenimiento, inspecciones, etc).
 - Realizará las tareas de conservación y mantenimiento, con arreglo al siguiente esquema:
 - Los edificios y los equipos deberán ser pintados y saneados periódicamente, al menos una vez al año, para mantenerlos y conservarlos en perfectas condiciones de higiene y salubridad.
 - El resto de los equipos deberá mantenerlos en perfecto estado de uso.
 - El concesionario estará obligado a facilitar y aportar cuantos datos y documentación le sean requeridos.

XXXV. *Elaboración y remisión de informes*

El Concesionario deberá:

- a) Mensualmente remitir a la Mancomunidad del Sur, informe sobre el desarrollo de las operaciones; en el mismo se reflejarán las cantidades y tipos de residuos, agrupados por procedencias, que tuvieran entrada en las distintas instalaciones en el mes. Asimismo, mensualmente, remitirá a cada usuario particular relación detallada de las cantidades de residuos que tuvieran entrada en las distintas instalaciones en el mes. Igualmente se reflejará la evolución del vertido en el Depósito; localización de las celdas de vertido operativas, y cuantificación de las tierras empleadas en la cubrición y su origen. Este informe se presentará en soporte electrónico, incluyendo las correspondientes bases de datos de control y seguimiento de la operación.
- b) Mensualmente, presentará un informe en el que figure la relación de personal asignado a la explotación, con copia de los documentos TC1 y TC2, de cotización a la Seguridad Social, así como horas de funcionamiento en el mes de los distintos equipos y maquinaria, e incidentes y/o averías que pudieran haberse producido.
- c) Trimestralmente, realizará análisis de composición cualitativa y cuantitativa de los residuos siguiendo una metodología previamente aprobada por la Mancomunidad del Sur.

XXXVI. *Subrogación de personal*

El Concesionario estará obligado a la subrogación de todos los derechos y obligaciones del personal que esté prestando sus servicios en el actual concesionario de las instalaciones, que se relaciona en el anexo correspondiente del PCAP del concurso, siendo este personal el mínimo indispensable para la óptima ejecución del contrato.

El Concesionario creará un centro de trabajo en cada instalación en el cual estará dado de alta el personal asignado a la misma, facilitando a la Mancomunidad del Sur copia del Libro de Matrícula cada vez que se produzcan cambios en el mismo.

XXXVII. *Derechos del concesionario*

El Concesionario tendrá, en general, los derechos que establece la legislación vigente en relación con los contratos del sector público, los cuales constituyen a su vez obligaciones de la Mancomunidad del Sur, y en particular:

- A recibir las contraprestaciones económicas previstas, de acuerdo con las condiciones que se establecen en este Pliego.

- A recibir las instalaciones y elementos en las condiciones adecuadas.

XXXVIII. *Derechos y obligaciones de la Administración*

La Mancomunidad del Sur ostenta, en general, todos los derechos y obligaciones que para la Administración se recogen en la legislación vigente y en particular, como obligaciones, las que en el presente Pliego se recogen como derechos de Concesionario y como derechos concretos:

- Realizar, en cualquier momento, las funciones de inspección y control de las instalaciones, de la productividad, de los rendimientos y del adecuado funcionamiento de las mismas.
- Realizar en cualquier momento las labores de vigilancia y control de los riesgos existentes y de las medidas establecidas para limitarlos.
- Cualquier duda en la interpretación del Pliego, u omisión en el mismo, será resuelta por el órgano de contratación.

Capítulo VIII

Responsabilidades

XXXIX. *General*

El servicio de explotación implica asumir, por parte del Concesionario, todas las obligaciones expuestas en el presente Reglamento, el contrato y en su oferta, así como los riesgos operacionales inherentes.

El artículo 14 de la LCSP, que regula el riesgo operacional de los contratos de concesión, transposición del artículo 5.1 b) de la Directiva 2014/23/UE, establece que el concesionario asume un riesgo operacional cuando, en condiciones normales de funcionamiento, no esté garantizada la recuperación de las inversiones realizadas con ocasión de la explotación de las obras que sean objeto de la concesión.

Es decir, el riesgo operacional supone que el concesionario no tiene asegurado un beneficio por la gestión de la obra o del servicio en este caso, que se traduce en la posibilidad real de que el contratista incurra en pérdidas económicas.

Además, se asume por parte del Concesionario la responsabilidad de accidentes o incidentes que puedan tener lugar en las instalaciones.

XL. *Incumplimientos*

Se considerarán incumplimientos del contrato los previstos en el PCAP, donde se establecerá un catálogo de incumplimientos de las obligaciones del concesionario, distinguiendo entre los de carácter leve y grave.

XLI. *Penalizaciones*

Se considerarán penalizables el incumplimiento total o parcial por el concesionario de las prohibiciones establecidas en LCSP y en los pliegos, la omisión de actuaciones que fueran obligatorias conforme a ella y, en particular, el incumplimiento de los plazos para la ejecución de las obras, la negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de la obra pública, la interrupción injustificada total o parcial de su utilización, y el cobro al usuario de cantidades superiores a las legalmente autorizadas.

En el caso de que se produzcan incumplimientos del contrato, la MS impondrá las penalizaciones previstas en el PCAP, aplicando el procedimiento previsto en la LCSP.

En Móstoles, a 13 de enero de 2025.—El presidente, Asensio Martínez Agraz.

(03/498/25)

